

**ORDENANZA Nº: 6071/20.-**

Ramallo, 21 de mayo de 2020

**VISTO:**

El Decreto 315/2020 – Asignación al Estímulo a la Efectiva Prestación de Servicios, dictado por el Sr. Presidente, Dr.: Alberto Fernández; y

**CONSIDERANDO:**

Que el país y el mundo están atravesando una difícil situación sanitaria ante la pandemia del COVID-19;

Que el Artículo 5° del Decreto Nº 260/20 se establece que todos los efectores de salud públicos o privados deberán adoptar medidas para suspender las licencias del personal de salud afectado a la emergencia;

Que los trabajadores y las trabajadoras de los servicios de salud fueron declarados como personal esencial por el Decreto Nº 297/20 y normas complementarias; y por lo tanto no pueden acogerse a la suspensión del deber de asistencia que establecen tales normas, sin perjuicio de que sus familiares se encuentran atravesando las mismas dificultades que el resto de la población;

Que los trabajadores del Hospital “José María Gomendio”, Profesionales, Técnicos y Técnicas, Auxiliares y Ayudantes, Administrativos, son fundamentales ante la pandemia por CORONAVIRUS;

Que el decreto 315/2020 otorga a los trabajadores y las trabajadoras Profesionales, Técnicos y Técnicas, Auxiliares y Ayudantes, el pago de una asignación estímulo a la efectiva prestación de servicios, de carácter no remunerativo;

Que la asignación consistirá en el pago de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000) para las tareas prestadas en los meses de abril, mayo, junio y julio y estará a cargo del Estado Nacional, cumpliendo con el Artículo 2º y 3º del Decreto;

**POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, SANCIONA CON FUERZA DE;**

**ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º)** Adhiérase desde la Municipalidad de Ramallo y su Ente Descentralizado Hospital “José María Gomendio” al Decreto 315/2020.

**ARTÍCULO 2º)** Solicítese al Administrador y los Directores del Hospital “José María Gomendio”, junto al representante legal del mismo, confeccionar el listado de los trabajadores y las trabajadoras que cumplan con las condiciones para poder percibir el beneficio.

**ARTÍCULO 3º)** Solicítese al Departamento Ejecutivo Municipal que analice la posibilidad de hacer extensivo el beneficio de un bono estímulo por igual monto, CINCO MIL (\$ 5.000.-), a nivel local para los sectores de trabajo que hoy continúan brindando servicio diariamente, considerados esenciales e indispensables.

**ARTÍCULO 4º)** Invítase a los Secretarios Gremiales representantes de los trabajadores Municipales a colaborar en la confección de los listados.

**ARTÍCULO 5º)** Infórmese a los Gremios representantes de los trabajadores Municipales y a los medios de comunicación.

**ARTÍCULO 6º)** Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 21 DE MAYO DE 2020.**

SERGIO COSTOYA  
PRESIDENTE  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

LEONEL EZEQUIEL AMAYA  
SECRETARIO  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE